



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente Acctal. en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

En base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por Resolución de Alcaldía, núm. 2023-0125, de fecha 11 de abril de 2023, se aprobaron las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria pública de Subvenciones para financiar actividades de asociaciones y colectivos registrados en el Registro Municipal de Asociaciones de Arjonilla.

En la misma Resolución de Alcaldía se efectuaba convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de carácter social, cultural, deportivo, educativo y de participación ciudadana, durante el presente año 2023.

Segundo. - Con fecha de 19 de abril de 2023, se publica en el BOP núm. 74 el Extracto de convocatoria de subvenciones a asociaciones y colectivos de Arjonilla. Iniciándose el plazo para la presentación de solicitudes desde el siguiente al de la publicación hasta 15 días hábiles.

Tercero. - Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada. Considerando la misma correctamente presentada, se consideran todas las solicitudes aceptadas, no siendo necesario conceder plazo para subsanar falta alguna.

Cuarto. - Vista el acta de la reunión celebrada con fecha 19 de mayo de 2023, emitida por el Órgano Competente para la Propuesta de Resolución, en el que consta las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión.

Quinto. - Vista la Resolución de Alcaldía, núm. 2023-0168, de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la que se resolvía provisionalmente la convocatoria y se indicaban las cantidades a conceder y donde, además, se concedía un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones o reformulación de las solicitudes.





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477

C.I.F.: P-2300700-H

Quinto. - Visto que finalizado el plazo para la presentación de subsanaciones y/o alegaciones, no se ha recibido ninguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación en lo esencial está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal específica para la concesión de subvenciones, aprobada en fecha 30 de diciembre de 2.020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 47, de fecha 11 de marzo de 2.021 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo. - Existe consignación presupuestaria con cargo a las diferentes partidas del presupuesto del Ayuntamiento de Arjonilla para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la presente convocatoria se ha contemplado en su artículo 2 de las Bases Regulatoras.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente;

VENGO A DECRETAR:

Primero. - Aprobar definitivamente la concesión de las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan a continuación, las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación del Ayuntamiento de Arjonilla, aportación que realiza la entidad beneficiaria y de la cantidad a justificar:

Nº registro	Entidad beneficiaria	Puntuación	Subvención Ayto.	Aportación propia	Total a justificar
2023-E-RE-299	Club Ciclista Arjonilla	97	4600	138,35	4738,35
2023-E-RE-305	Club Bádminton Arjonilla	75	15000	5000	20000
2023-E-RC-938	Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Doña Elvira"	50	300	1100	1400
2023-E-RC-998	Club Fútbol Atlético Arjonilla	79	14300	4043,03	18343,03
2023-E-RC-968	Asociación Peña Flamenca la Araora	100	1500	0	1500
2023-E-RC-978	Asociación Cultural Paidós	100	250	43,33	293,33





2023-E-RC-970	Asoc. Músico Cultural Coro Trovador Macías de Arjonilla	100	250	0	250
2023-E-RE-339	Asoc. Juvenil de Teatro Musical de Arjonilla	74	4500	1569	6069
2023-E-RC-1002	Club deportivo Tiro con Arco Arqueros del Trovador Macías	95	900	140	1250
2023-E-RC-1033	SEP Trovador Macías	74	800	280,3	1080,3
2023-E-RC-1024	Club deportivo Tiro con Arco Arqueros San Roque	35	700	1985	2685
2023-E-RC-1040	Patitas Cansadas de Jaén	57	850	1150	2000
2023-E-RC-1054	Asociación Peña Peregrina de Arjonilla Entre Olivos y Pinares	20	50	300	350
2023-E-RC-1050	Asociación de Mujeres Progresistas "Segueda"	60	300	210	510

Segundo. - Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa acompañada por las facturas o documentos que certifiquen la realización de los gastos para los que se ha solicitado la subvención.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa, finaliza el 31 de marzo de 2024, conforme establece el artículo 12 de las Bases de la Convocatoria.

Tercero. - Ordenar a la Tesorería Municipal, el abono de las cantidades indicadas en la columna de Subvención Ayuntamiento del punto primero, en los números de cuentas presentados por los distintos colectivos, con cargo a las diferentes partidas especificadas en las Bases Reguladoras. El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación que pudiera tener pendiente cualquier entidad o asociación de otras ayudas o subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arjonilla.

Cuarto. - Notificar la Resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Advirtiéndose que, contra el mismo podrá interponer recurso contencioso





C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C.I.F.: P-2300700-H

administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Alcalde-Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Quinto. - Dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos económicos que correspondan.

Sexto. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno municipal en la primera sesión que se celebre.

Dado en Arjonilla, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE ACCTAL. EN FUNCIONES,

Fdo.: D. Luis Miguel Carmona Maroto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

